

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de marzo de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha once de marzo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 221-2020-R.- CALLAO, 11 DE MARZO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 011-2020-TH/UNAC (Expediente N° 01084198) recibido el 10 de enero de 2020, por el cual el Presidente (e) del Tribunal de Honor Universitario solicita emisión de la Resolución de encargatura del Tribunal de Honor Universitario mientras dure las vacaciones del titular.

CONSIDERANDO:

Que, conforme establecen los Arts. N°s 350, 351, 352 y 354 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con el Art. 75 de la Ley Universitaria N° 30220, el Tribunal de Honor Universitario es un órgano autónomo, tiene como función emitir juicios de valor y atender los procesos disciplinarios sancionadores, sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al rector; el Tribunal de Honor Universitario está conformado por tres (03) docentes ordinarios a tiempo completo o dedicación exclusiva en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por la Asamblea Universitaria; asimismo, se elegirá un (01) estudiante en condición de veedor con voz y sin voto, igualmente se elegirá a dos miembros docentes suplentes; el Presidente del Tribunal de Honor es el profesor principal más antiguo en la categoría entre los elegidos. Los mandatos de los docentes son irrenunciables y son incompatibles con cualquier otro cargo; el Tribunal de Honor tendrá un período de duración de dos (02) años contados a partir de su elección, sin reelección inmediata;

Que, el Art. 104, numeral 104.5 de la norma estatutaria, concordante con el Art. 57 numeral 57.5 de la Ley N° 30220, establece que es atribución de la Asamblea Universitaria elegir a los integrantes del Tribunal de Honor Universitario;

Que, con Resolución N° 012-2017-AU del 28 de diciembre de 2017, se eligió a los miembros del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional del Callao por el periodo comprendido del 14 de marzo de 2018 al 13 de marzo de 2020, sin reelección inmediata, y compuesta por los docentes FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN (FIME), JAVIER EDUARDO CASTILLO PALOMINO (FCE) y JUAN HÉCTOR MORENO SAN MARTÍN (FCA) y el estudiante GIANCARLOS MOISÉS MONTENEGRO MARTÍNEZ (FIIS);

Que, por Resolución N° 890-2019-R del 13 de setiembre de 2019, resuelve otorgar, financiamiento a favor del docente principal a dedicación exclusiva Dr. FÉLIX ALFREDO GUERRERO ROLDÁN, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, por el monto de S/. 5, 060.77 (cinco mil sesenta con 77/100 soles), para para sufragar los gastos del Curso de "Formación continua en Materiales y Procesos de Fabricación" en la Universidad Politécnica de Catalunya, en la Ciudad de Barcelona – España, a desarrollarse el 03 de diciembre de 2019 al 15 de enero de 2020;

Que, con Resolución N° 342-2019-CU del 14 de octubre de 2019, resuelve otorgar, Licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada, al docente Dr. FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN, adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, para realizar estudios del Curso de Formación continua en Materiales y Procesos de Fabricación, a realizarse en la ciudad de Barcelona - España, del 03 de diciembre de 2019 al 15 de enero de 2020;

Que, mediante el Oficio del visto el Dr. JUAN HÉCTOR MORENO SAN MARTÍN, en calidad de Presidente (e) del Tribunal de Honor Universitario manifiesta que el docente FELIX ALFREDO GUERRERO ROLDAN solicitó vacaciones comprendida en el periodo del 15 al 26 de noviembre del



2019, la misma que fue atendida con Resolución N° 1088-2019-R; asimismo, ha solicitado, licencia por capacitación profesional desde el 01 de diciembre de 2019 al 15 de enero de 2020, la misma que fue oficializada con Resolución N° 342-2019-CU; por ello considera, que por prelación le corresponde la encargatura de la presidencia; por lo que solicita se emita la Resolución Rectoral con la que se le designe como presidente encargado hasta el retorno del titular;

Que, el Presidente del Tribunal de Honor Universitario con Oficio N° 042-2020-TH/UNAC recibido el 11 de febrero de 2020, informa que con fecha 16 de junio de 2019, solicitó licencia con goce de remuneraciones por capacitación, oficializada mediante Resolución N° 342-2019-CU del 14 de octubre de 2019, y que de acuerdo al Art. 352 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, donde estipula "El Presidente del Tribunal de Honor Universitario es el profesor principal más antiguo en la categoría entre los elegidos. Los mandatos de los docentes son irrenunciables y son incompatibles con cualquier otro cargo"; por ello, al encontrarse de licencia, el docente JUAN HÉCTOR MORENO SAN MARTÍN asumió la presidencia desde el 02 de diciembre de 2019 al 15 de enero de 2020; precisando que la encargatura debe ser hasta el 17 de enero del presente año;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 042-2020-TH/UNAC, al Proveído N° 300-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 27 de febrero de 2020; a lo dispuesto en el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al registro de atención del Sistema de Trámite Documentario recibido del despacho rectoral el 28 de febrero de 2020 y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, el despacho del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional del Callao, al docente **Dr. JUAN HÉCTOR MORENO SAN MARTÍN**, por ausencia del titular, a partir del 01 de diciembre de 2019 al 17 de enero de 2020.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Tribunal de Honor Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Mg. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, THU, OAJ, OCI, SUDUNAC,
cc. SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, e interesados.